

Concejo Mpal

180.01
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL

Recibido hoy 8 ABR. 2008

Hora: 4:25 PM



RECEPCION *Floralba*

ACUERDO No. 007 DE 2008

REVISADO
Secretaría Municipal
MUNICIPIO DE YUMBO

(14 ABR 2008)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DE YUMBO Y SE ASIGNAN SUS VIATICOS "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numeral 6, las leyes 4 de 1992, 136 de 1994, y 617 de 2000, Decreto Ley 666 de 2008 y,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política en el Artículo 313, numeral 6, establece que corresponde a los concejos determinar las escalas correspondientes a las distintas categorías de empleos.
2. Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.
3. Que de conformidad con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-150-99, se ha constatado que existe una competencia compartida, quizá una de las mas complejas del ordenamiento Constitucional, pues concurren en cada caso cuatro actores, cada uno con una franja de competencia propia y diferente: "1. El Congreso, con sus normas generales, criterios y objetivos, 2. El Gobierno con su atribución de fijar límites máximos consultando las equivalencias con los empleos nacionales, 3. El Concejo y Asamblea, llamados a señalar las escalas de remuneración, y 4. El ejecutivo Departamental o Municipal, que es quien en ultimas concreta la remuneración de cada cargo y empleo.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 666 del 04 de marzo de 2008, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, que regirá a partir del 01 de enero de 2008, estableciendo como límite máximo salarial mensual para el Alcalde de Municipios de categoría primera la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y SIETE (\$8.200.067) PESOS MCTE.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : SALARIO ALCALDE

Legalmente el Municipio de Yumbo se encuentra en Primera Categoría, por lo tanto, el salario mensual del Alcalde Municipal, es el establecido en el Decreto de 666 de 2008 para la vigencia fiscal del año 2008 que es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SESENTA Y SIETE (\$8.200.067) PESOS MCTE.

ARTICULO SEGUNDO : VIATICOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, fíjese el monto de los viáticos del Alcalde, para comisiones fuera del Departamento en la suma de 1.5 SMLMV. El alcalde establecerá mediante Decreto las cuantías para los demás funcionarios del Municipio de Conformidad con las disposiciones límites que establezca por este concepto el Gobierno Nacional para los servidores de las entidades territoriales.

ARTICULO TERCERO : VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2008.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 007 DE 2008

(14 ABR 2008)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE DE YUMBO Y SE ASIGNAN SUS VIATICOS "

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los cinco (05) días del mes de Abril del año Dos mil Ocho (2008).


LIC. JAIME SANCHEZ LENIS
Presidente


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

CERTIFICACIONES

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

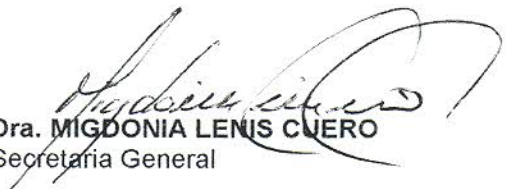
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día primero (01) de Abril del año 2008; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día cinco (05) de Abril del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, Alcalde Municipal.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General

REMISION

07 ABR 2008
Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de dos (02) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. MIGDONIA LENIS CUERO
Secretaría General